

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES CON CARÁCTER TEMPORAL PARA LAS OBRAS Y PROYECTOS ACOGIDOS AL PLAN DE EMPLEO DE DIPUTACIÓN 2020.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso, del personal necesario para la ejecución de los proyectos que a continuación se relaciona, enmarcados dentro del Plan de empleo subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real

- 2.- PROYECTO.** - Contrato de duración 3 meses, a tiempo completo para DOS **personas** con las siguientes ocupaciones:
- 2 peones

El horario podrá estar sujeto a las necesidades que presente el servicio y, siempre sujeto a compensación horaria, se podrá requerir su asistencia los sábados y domingos.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España, siempre que reúna los requisitos para su contratación.
- No haber sido separado del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad. Refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- Estar inscritos en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo.

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este plan más de una persona por unidad familiar.
- No acreditar lo dispuesto en la base tercera de los requisitos de los aspirantes.
- Falta de documentación.
- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatados o verificables.
- El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- A) Instancia solicitando la admisión.
- B) Fotocopia del DNI o NIE
- C) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y, si todos los miembros de la unidad familiar se encuentran desempleados, la de todos. Deberá tener una antigüedad superior a 12 meses o en caso contrario certificado acreditativo de que ha estado desempleado 12 meses en los últimos 18 meses.
- D) Para las cargas familiares se tendrá en cuenta los miembros menores de 26 años sin ingresos que se encuentren empadronados en el domicilio del solicitante. Si tiene personas a su cargo que no se encuentren empadronadas deberá presentar el libro de familia donde consten los hijos.

El solicitante es el responsable de aportar toda la documentación requerida, si faltara por presentar alguno de los documentos reseñados, la Administración NO se pondrá en contacto con el interesado. A estos efectos, en el caso de no presentar la documentación completa, no se le valorarán aquellos aspectos que no queden acreditados.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 21 DE DICIEMBRE

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Se publicará una relación de admitidos y excluidos. que será publicada, ese mismo día, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento disponiendo los afectados de un plazo para reclamar, si a su derecho conviniere, aportando las pruebas o documentos de que intenten valerse en el Registro General del Ayuntamiento. Sobre dichas reclamaciones resolverá la Comisión de Selección con carácter previo al proceso selectivo, dejando constancia en el acta de su reunión.

- Presentación de instancias: HASTA EL 21 DE DICIEMBRE.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente.-	D. Ángeles López Alonso
Secretaria.-	Carmen Montoto Rojo.
Vocales.-	Enrique Fernández Cazallas. Eva M ^a Santamaría Baeza Miguel Gómez Gómez
Representante de los Sindicatos.-	uno de CC.OO. Uno de UGT.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la selección de los trabajadores de este Plan de Empleo tendrán prioridad absoluta los miembros de una misma familia o de convivencia con menores a cargo en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones y, atendiendo a nivel de ingresos en reparto per cápita.

Una vez discriminado el supuesto anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1º Situación socioeconómica de los trabajadores y sus familias.
- 2º la no percepción de prestaciones o subsidios por desempleo
- 3º La antigüedad como demandante de empleo
- 4º El tiempo transcurrido desde el último contrato con el Ayuntamiento de Corral de Calatrava, teniendo en cuenta fecha de alta en el padrón municipal de habitantes de Corral de Calatrava.
- 5º Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración previo Informe de los Servicios Sociales Municipales.

BAREMO DE PUNTUACIÓN

1. Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo con la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD EN LA DEMANDA DE EMPLEO ININTERRUMPIDAMENTE	
POR SER DEMANDANTE DE EMPLEO DESDE 2016 O EJERCICIOS ANTERIORES	2 PUNTOS
POR SER DEMANDANTE DE EMPLEO DESDE 2017	1,5 PUNTOS
POR SER DEMANDANTE DE EMPLEO DESDE 2018	1 PUNTO
POR SER DEMANDANTE DE EMPLEO DESDE 2019	0,5 PUNTOS
POR SER DEMANDANTE DE EMPLEO DESDE 2020	0 PUNTOS

2. Los solicitantes que no sean perceptores de alguna protección por desempleo, rentas o pensiones se les otorgará 1 punto
3. Los solicitantes que sean perceptores de protección por desempleo a nivel asistencial, rentas o pensiones se les otorgará 0,5 puntos
4. Los solicitantes que sean perceptores de protección por desempleo de nivel contributivo, rentas o pensiones, se les otorgará 0 puntos.

5. Responsabilidades familiares: se valorarán hijos o tutelados menores de 26 años y que carezcan de rentas: 1 punto por hijo
6. Participación de los miembros de la unidad familiar o de convivencia en los Planes de Empleo promovidos por el ayuntamiento con fondos subvencionados o fondos propios. Se puntuarán conforme a la siguiente tabla:

Tiempo transcurrido desde la última contratación en este Ayuntamiento	
Si nunca ha trabajado en el Ayuntamiento	1,50 puntos
Si el contratado ha sido en el año 2017 o ejercicios anteriores	1 punto
Si el contratado ha sido en el año 2018	0,70 PUNTOS
Si el contratado ha sido en el año 2019	0,3 PUNTOPS
Si el contratado ha sido en el año 2020	0 PUNTOS

7.- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN.

Finalizada la selección, el Secretario de la Comisión levantará acta de la reunión con los trabajadores propuestos para el Plan de Empleo. En Caso de Renuncia de algún aspirante se llamará al siguiente de mayor puntuación. Si la renuncia al puesto es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo hasta que transcurran doce meses desde la renuncia. LA PROPUESTA SERÁ EMITIDA POR LA Comisión local de Selección y será avalada al órgano competente de la Corporación para su ratificación mediante Decreto de Alcaldía.

8.- NORMAS APLICABLES

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, el texto Refundido 781/1986 y demás disposiciones que resulten de aplicación, así como a lo contemplado en las bases de la convocatoria del Plan de Empleo.

9.- RECURSOS

Esta convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015

En Corral de Calatrava, 14 de diciembre de 2020

El Alcalde
Fdo. Andrés Cárdenas Rivas